

RAD. 218/2023 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 02 de octubre de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. Teniendo en cuenta la solicitud del 28 de septiembre de 2023 (pdf. 13 del Cuaderno Principal) formulada por las partes relativa a suspender el proceso por 61 meses con el objeto de dar cumplimiento al acuerdo de pago alcanzado por las partes, acorde con lo consagrado en el art. 161 del C. G. del P., se ordena la suspensión del proceso ejecutivo por 61 meses contados a partir del 26 de septiembre de 2023 y hasta el 26 de octubre de 2028.

2. Adicionalmente y acorde con la solicitud de las partes, de conformidad con el art. 597 del C. G. del P., se ordena el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas y practicadas en el presente proceso ejecutivo.

Envíense los oficios correspondientes por secretaría, al buzón de correo electrónico de las entidades respectivas con copia al correo electrónico de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **468bab33d53560683b1c1474ca9951e99b69344beb96b9d4f8ee90eed4b7fc09**

Documento generado en 03/10/2023 12:53:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**